

### **5.3. LEGISLACIÓN ACERCA DEL USO DE INTERNET.**

Como una forma de validación al componente legal expuesto en el Capítulo IV “Propuesta”, en esta sección se expondrán algunas leyes que permiten la regulación del uso de Internet en E.E.U.U. y España, de manera que se puede constatar la existencia de leyes específicas que controlan el uso de Internet a nivel de cada país.

Se ha elegido E.E.U.U. por ser uno de los principales países que lleva a cabo una regulación constante del uso de Internet y a España por ser un país iberoamericano cuya legislación es similar a la del Ecuador.

#### **Estados Unidos.**

Estados Unidos es un país en donde se puede obtener con facilidad los medios necesarios para cometer irregularidades en Internet, las personas con diversas motivaciones se han aprovechado de sus conocimientos y habilidades informáticas para cometer las faltas; ante esta situación en E.E.U.U. se han elaborado leyes, normativas y reglamentos que permiten regular el uso de Internet son a nivel de país y de cada estado. Cabe mencionar con que con los hechos del 11 de septiembre del 2001, las medidas de seguridad se incrementaron y ahora las sanciones son más enérgicas.

A continuación se mencionan algunas leyes relacionadas a temas como: privacidad, seguridad, protección de datos, nombres de dominio, spam, comercio electrónico, entre otros.

#### **Electronic Communications Privacy Act (ECPA).**

- “Ley de privacidad en las comunicaciones electrónicas, vigente desde 1986”<sup>1</sup>.
- El código de E.E.U.U. define a las comunicaciones electrónicas como "cualquier transferencia de muestras, de señales, de la escritura, de imágenes, de sonidos, de datos, o de la inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en entero o en parte por un alambre, una radio, foto electrónica o el sistema óptico de la foto que afecta comercio de un estado a otro o extranjero”.
- La ECPA prohíbe el acceso ilegal y ciertos accesos del contenido de la comunicación, además evita que las entidades del gobierno requieran el acceso de comunicaciones electrónicas sin procedimiento apropiado.

#### **Acta Federal de Abuso Computacional.**

- “Ley Federal de Abuso Computacional de 1994, modificó a la ley vigente de 1986”<sup>2</sup>.
- Tiene la finalidad de eliminar los argumentos hiper-técnicos acerca de qué es y que no es un virus, un gusano, un caballo de Troya y en que difieren de los virus, la nueva acta proscribela transmisión de un programa, información, códigos o comandos que causan daños a la computadora, a los sistemas informáticos, a las redes, información, datos o programas.
- Especifica la diferencia del contagio de virus realizado con intención y sin intención.

---

<sup>1</sup> <http://legal.web.aol.com/resources/legislation/ecpa.html> - Noviembre 28 del 2002.

<sup>2</sup> RODRÍGUEZ Laura , MOURULLO Otero y CREMADES, *Extracción, resumen y opinión del libro Régimen Jurídico de Internet, capítulo “Fraude en Servicios Financieros ON-LINE* , pp. 981-982.

- La ley constituye un acercamiento más responsable al creciente problema de los virus informáticos, describe la forma en que se comete el delito de tal forma deja abierto para la nueva era de los ataques tecnológicos a los sistemas informáticos.
- Diferencia los niveles de delitos: estafas electrónicas, defraudaciones y otros actos dolosos relacionados con los dispositivos de acceso a sistemas informáticos.

#### Children's Online Privacy Protection Act (COPPA).

- “Vigente desde el 28 de octubre de 1998”<sup>3</sup>.
- Un operador de web site o de un servicio en línea con información dirigida a los niños tiene la responsabilidad de lo que publica si sabe que los visitantes son niños menores de 13 años.
- Si el web site recoge información del menor, deberá indicarse el uso de la información, permitir mecanismos para que los padres conozcan lo que el menor ha ingresado y a su vez dar la posibilidad de realizar mantenimiento a dicha información.

#### Anti-cybersquatting Consumer Protection Act (ACCPA).

- “Ley de Protección al Consumidor Anti-Cybersquatting, vigente desde el 29 de noviembre de 1999”<sup>4</sup>.
- Los dueños legítimos de marcas registradas pueden tomar acciones contra cualquier persona que, con un intento de mala fe y de beneficiarse, registren o utilicen un nombre de dominio idéntico o similar a la marca registrada.
- La ley se aplica a todos los nombres de dominio a partir de la fecha de vigencia de la ley.

#### Gramm Leach Bliley.

- “Vigente desde el 12 de noviembre de 1999”<sup>5</sup>.
- Establece nuevas obligaciones con respecto a la privacidad financiera.
- La ley permite a los clientes de bancos, corredores de bolsa, compañías de tarjetas de crédito, compañías de seguros que se notifique si no desean que la información sobre su historia financiera sea vendida a terceros.
- La ley estableció la Reserva Federal como el supervisor de las actividades financieras.

#### Electronic Signatures in Global and National Commerce (ESGNC).

- “Ley de Firmas Electrónicas en el Comercio Global y Nacional, vigente desde el 1 de octubre del 2000”<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> “Children's Online Privacy Protection Rule”,

[http://www.eff.org/Privacy/Children/1999\\_bills/19990501\\_coppa\\_pro\\_p11-20.html](http://www.eff.org/Privacy/Children/1999_bills/19990501_coppa_pro_p11-20.html) - Noviembre 28 del 2002.

<sup>4</sup> COHEN Michael R. , “Contra el Acto de la Protección al Consumidor de Cybersquatting” , <http://www.merchant-gould.com/news/newsletters/bulletins/bulletin2.html> - Noviembre 27 del 2002

<sup>5</sup> “Publicación del Federal Reserve Bank of San Francisco”, Gramm-Leach-Bliley Act: A New Frontier in Financial Services , Federal Reserve bank of San Francisco, <http://www.frbsf.org/publications/banking/gramm/> , Noviembre 28 del 2002

<sup>6</sup> ROBINSON Sara, Interactive Week, “Electronic Signatures”, [http://www.eoriginal.com/press/articles/100200\\_interactiveweek1.html](http://www.eoriginal.com/press/articles/100200_interactiveweek1.html) , Octubre 2 del 2000.

- Es una ley que reconoce el E-Commerce como transacciones legales y el uso de las firmas electrónicas al igual que las firmas manuscritas.
- La ley proporciona solamente un marco jurídico básico para los contratos electrónicos, se evitó detallar lo que constituye la firma electrónica, porque no se podía predecir la tecnología con la que se aplicaría. Solo se define en teoría, la firma digital es “cualquier tipo de señal electrónica”, esto permite libertad en las leyes de los diferentes estados de E.E.U.U.

#### USA Patriot Act (UPA).

- “Ley Patriótica de Estados Unidos, vigente desde octubre 24 del 2001”<sup>7</sup>.
- Es una ley antiterrorista la cual fue promovida por el presidente George Bush, esta facilita a las autoridades federales la intervención del correo electrónico, las conversaciones telefónicas, los mensajes de voz y hasta el espionaje de las rutas de navegación seguidas en Internet.
- Condena el acceso no autorizado a computadoras con penas de hasta cinco años de prisión.

#### Cyber Security Enhancement Act (CSEA).

- “Ley del perfeccionamiento de la Cyber Seguridad, vigente desde diciembre 13 del 2001”<sup>8</sup>.
- Es una ley de seguridad la cual tratará de clarificar los puntos de la Patriot Act, en donde se otorga al Gobierno la potestad de incrementar las penas para los crímenes relacionados con hacking, fraudes informáticos y la publicidad de dispositivos ilegales.
- Proporciona directrices para determinar las sentencias, diferenciado los delitos cometidos para lucro personal de aquellos que puedan afectar a la defensa y la seguridad nacional.
- Amplía el poder de la policía para intervenir telecomunicaciones sin necesidad de contar con una orden judicial y obliga a los ISPs a facilitar información sobre la navegación o el contenido de los correos electrónicos en caso de investigación policial.

#### Cyber Security Research and Development Act (CSRDA).

- “Ley sobre Investigación y Desarrollo de la Seguridad Cibernética, vigente desde abril 17 del 2002”<sup>9</sup>.
- Ley que destina 880 millones para que las empresas privadas junto con las universidades se dediquen a la investigación de la seguridad informática. National Science Foundation creará nuevos centros de investigación que combatan el problema de seguridad de las computadoras del gobierno y privadas, además otorgar becas y subsidios a instituciones educativas de grado e instituciones universitarias locales.
- El autor del anteproyecto, diputado Sherwood Boehlert comentó a cerca de la importancia de esta legislación, “Estoy convencido de que, con el correr del tiempo,

<sup>7</sup> “Electronic Privacy Information Center”, <http://www.epic.org/privacy/terrorism/hr3162.html>, Octubre 24 del 2001.

<sup>8</sup> BAQUIA.COM, <http://www.baquia.com/com/20020214/not00006.html>, Febrero 14 del 2002.

<sup>9</sup> ZARATE Robert, “Estados Unidos aprueba anteproyecto sobre seguridad cibernética”, [http://www.wired.terra.com.ar/wired/politica/02/02/08/pol\\_37049.html](http://www.wired.terra.com.ar/wired/politica/02/02/08/pol_37049.html), Febrero 8 del 2002.

este proyecto será considerado como un hito fundamental en la política nacional destinada a encarar el tema de la seguridad informática". "Los atentados del 11 de septiembre del 2001 nos han hecho prestar atención a los puntos débiles del país, y una vez más tenemos que acrecentar nuestra capacidad de investigar y de enseñar si queremos derrotar en el largo plazo a nuestros enemigos".

#### Controlling Assault of Non-Solicited Pornography and Marketing.

- “Vigente desde el 17 de mayo del 2002”<sup>10</sup>.
- La ley establece estándares para controlar los envíos masivos, define al Spam como el e-mail que no incluye la dirección del remitente y no ofrece la posibilidad de darse de baja.
- La ley obliga a los mensajes no solicitados a estar bien etiquetados (remitentes, asuntos y encabezados correctos) e incluir instrucciones para darse de baja fácilmente, y permite a los ISPs emprender acciones legales contra los infractores.

#### **España**

España es un país que se ha preocupado por establecer leyes, normas y reglamentos que permitan regular las faltas que se comenten en el uso de Internet, aunque la elaboración y aprobación de las mismas ha sido un poco más lenta en relación a E.E.U.U. se puede decir que las leyes son bastante específicas, lo cual es de gran ayuda al momento de implementar sanciones a las diferentes irregularidades que se pueden cometer.

Las siguientes leyes que se mencionan se refieren a temas como: privacidad, seguridad, protección de datos, nombres de dominio, comercio electrónico, responsabilidades de los ISP, entre otros.

#### Ley de Servicios de la Sociedad de Información, LSSI.

- “Vigente desde el 13 de octubre del 2002”<sup>11</sup>.
- La LSSI tiene por objetivo la regulación del régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y de la contratación por vía electrónica, en lo referente a las obligaciones de los prestadores de servicios incluidos los que actúan como intermediarios en la transmisión de contenidos por las redes de telecomunicaciones, las comunicaciones comerciales por vía electrónica, la información previa y posterior a la celebración de contratos electrónicos, las condiciones relativas a su validez y eficacia y el régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios de la sociedad de la información.

#### Orden del 12 de julio del 2001.

- “Orden que se modifica a la Orden del 21 de marzo del 2000 que regula el sistema de asignación de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España (.es)”<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> “Un tribunal de E.E.U.U. acaba con la actividad de un ‘spammer’”, <http://www.baquia.com/com//20020507/not00008.html>, Mayo 7 del 2002.

<sup>11</sup> Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ley de Servicios de la Sociedad de la Información, “*Ley de Servicios de la Sociedad de Información*”, <http://www.lssi.es>, Noviembre 30 del 2002

- La orden tienen como objetivo establecer el marco general de funcionamiento del sistema de asignación de nombres de dominio de Internet en España, se adoptan normas que garanticen amparo legal y permitan la entrada del sector privado en esta actividad.

Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal, LOPD.

- La ley tiene por objeto garantizar y proteger, todo lo concerniente al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.
- “La Ley Orgánica se aplica a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado”<sup>13</sup>.

Real Decreto 994/1999, del 11 de junio.

- Decreto que prueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.
- “El reglamento tiene por objeto establecer las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos al régimen de la Ley Orgánica 5/1992 del 29 de octubre, Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal”<sup>14</sup>.

Real Decreto 195/2000, del 11 de febrero.

- “El Decreto establece el plazo para implantar las medidas de seguridad de los ficheros automatizados previstas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 994/1999, del 11 de junio”<sup>15</sup>.
- El Reglamento a partir del 2000 exige a los responsables de los sistemas informáticos adaptar a los sistemas medidas de seguridad de nivel básico establecidas por el reglamento aprobado por el Real Decreto 994/1999, del 11 de junio.

Real Decreto 1332/1994.

- “El Decreto permite el desarrollo de algunos aspectos en la Ley Orgánica 5/1992 del 29 de octubre”<sup>16</sup>.
- La Ley Orgánica 5/1992, del 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), actualmente derogada, debido a que solo se aplicaba a los ficheros automatizados, en cambio la LOPD (Ley

<sup>12</sup> Legislación Española, “ Orden del 12 de julio de 2001 ”,

[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/o120701-mct.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/o120701-mct.html), , Noviembre 30 del 2002.

<sup>13</sup> Legislación Española, Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, “ Protección de Datos de Carácter Personal ”, [http://www.juridicas.com/base\\_datos/Admin/lo15-1999.html](http://www.juridicas.com/base_datos/Admin/lo15-1999.html), Noviembre 30 del 2002.

<sup>14</sup> “ Legislación Española, Real Decreto 994/1999, del 11 de junio ”,

[http://www.juridicas.com/base\\_datos/Admin/rd994-1999.html](http://www.juridicas.com/base_datos/Admin/rd994-1999.html), Noviembre 30 del 2002.

<sup>15</sup> “ Legislación Española, Real Decreto 195/2000, del 11 de febrero ”,

[http://www.juridicas.com/base\\_datos/Admin/rd195-2000.html](http://www.juridicas.com/base_datos/Admin/rd195-2000.html), Noviembre 30 del 2002.

<sup>16</sup> “ Legislación Española, Real Decreto 1332/1994 ”

[http://www.juridicas.com/base\\_datos/Admin/rd1332-1994.html#a4](http://www.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1332-1994.html#a4), Noviembre 30 del 2002.

Orgánica 15/1999) incluye dentro de su ámbito de aplicación los no automatizados, artículo 3 c) “ operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no.”

- El Decreto dispone que los ficheros creados por las Administraciones Tributarias para la gestión de los tributos, se registrarán por las disposiciones del Real Decreto 1332/1994 y por las demás disposiciones reglamentarias dispuestas en Ley Orgánica 5/1992.

#### Real Decreto 428/1993.

- “El Decreto permite el funcionamiento (instalación y funcionamiento) del estatuto de la Agencia de protección de Datos, la cual tiene la finalidad de garantizar el cumplimiento y aplicación de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal”<sup>17</sup>.

#### Real Decreto Legislativo 1/1996, del 12 de abril.

- “Decreto que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual”<sup>18</sup>.
- El texto regular, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la propiedad intelectual.

#### Ley Orgánica 10/1995, 23 de noviembre, del Código Penal Español.

- “Amenazas: artículos 169 al 171 del Código Penal Español.
- Pornografía infantil: artículos 187 al 189 del Código Penal Español.
- Ataques que se producen contra el derecho a la intimidad: artículos del 197 al 201 del Código Penal Español.
- Calumnias e injurias: artículos 205 al 216 del Código Penal Español.
- Infracciones a la propiedad intelectual a través de la protección de los derechos de autor: artículos 270 al 272, 287 y 288 del Código Penal Español.
- Falsedades: artículos 386 al 400 del Código Penal Español.
- Sabotajes informáticos: artículos 263, 264, 265 del Código Penal Español.
- Fraudes informáticos: artículos 248 al 252 del Código Penal Español”<sup>19</sup>.

En conclusión, se puede distinguir que tanto en E.E.U.U. como España cuentan con leyes, normas y decretos más específicos los cuales establecen como actuar ante los nuevos comportamientos delictivos que se originan por el uso de Internet. Las leyes antes mencionadas se centran fundamentalmente en la “protección”, de las siguientes áreas: seguridad, privacidad, propiedad intelectual, comercio electrónico, entre otras.

---

<sup>17</sup> “ *Legislación Española, Real Decreto 428/1993* ”, [http://www.juridicas.com/base\\_datos/Admin/rd428-1993.html](http://www.juridicas.com/base_datos/Admin/rd428-1993.html), Noviembre 30 del 2002.

<sup>18</sup> “ *Legislación Española, Real Decreto Legislativo 1/1996, del 12 de abril* ”, [http://www.juridicas.com/base\\_datos/Admin/rdleg1-1996.html](http://www.juridicas.com/base_datos/Admin/rdleg1-1996.html), Noviembre 30 del 2002.

<sup>19</sup> “ *Legislación Española, Ley Orgánica 10/1995, del 23 de noviembre, del Código Penal Español* ”, [http://www.juridicas.com/base\\_datos/Penal/lo10-1995.html](http://www.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.html), Noviembre 30 del 2002.

### **Legislación comparada.**

En la siguiente sección se expone un cuadro comparativo de la legislación de algunos países respecto a los delitos informáticos. Entre los países que forman del cuadro comparativo se tiene: Estados Unidos, Alemania, Francia, Austria y Chile.

Cabe señalar que a pesar que España tiene una legislación amplia en informática, no forma parte del zuesto que se han tomado países que poseen normas específicas para la regulación de los delitos informáticos, tales como: espionaje, estafa informática, destrucción de datos, acceso indebido, utilización abusiva de información, alteración de datos.

### **Análisis de resultados.**

Como se puede observar a nivel internacional existe legislación que regula los delitos informáticos que se origina por el uso de Internet. Por lo cual, el proponer unos elementos técnicos que permitan la formulación de una legislación del uso de Internet es válido.